

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Preinserción Profesional, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

La Consejería de Educación y Juventud, en atención a las especiales circunstancias y necesidades que en materia de Preinserción Profesional concurren en la Comunidad Extremeña, especialmente en las áreas rurales, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor preparación básica de los trabajadores que les posibilite acceder a una formación para el ejercicio de una profesión en igualdad de condiciones con otros trabajadores.

En este sentido convoca ayudas para aquellas Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a realizar cursos de Preinserción Profesional con los mismos objetivos y pretendan la misma finalidad que la presente convocatoria. En especial aquellas actividades encaminadas a dotar a los alumnos de las capacidades instrumentales básicas, en materia educativa, que permitan y faciliten la formación básica instrumental y sociolaboral de las personas adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos.

La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello son dignas de apoyar las iniciativas que cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria vayan encaminadas a tal fin, tanto en las Administraciones Locales, como en otras Entidades.

ARTICULO 1.º—OBJETIVOS

1.—La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las Entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Educación de Adultos, encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura, y encaminados a dotar a las personas adultas de una formación general y básica que les facilite el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

2.—Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A.640.00, Pila 94613205

y Pila 94613206, contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

ARTICULO 2.º—ENTIDADES COLABORADORAS

Podrán acceder a las prestaciones para la impartición de Cursos de Preinserción Profesional aquellas Instituciones y Entidades sin fin de lucro, que desarrollen actuaciones de educación para personas adultas y justifiquen la disposición de los recursos materiales mínimos para la ejecución de las acciones.

ARTICULO 3.º—CRITERIOS DE SELECCION DE PROYECTOS

Serán criterios preferentes para la concesión de la ayuda solicitada, los siguientes:

1.—Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa de la propia institución peticionaria y con cargo a la misma.

2.—No existir en la zona o en el ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la actividad, oferta pública de educación de adultos que suponga duplicidad en las acciones

3.—Valoración positiva de la colaboración establecida con la Consejería de Educación y Juventud, si ésta hubiera existido.

4.—Que las acciones formativas programadas estén referidas:

4.1. Alfabetización.

4.2. Formación básica conducente a la obtención de certificaciones o titulación académica propias de este nivel.

4.3. Adquisición de técnicas instrumentales básicas que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

4.4. Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

5.—Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

a) Ofrecer a los alumnos menores de 25 años y mayores de 25, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no pudieron adquirir o no lograron alcanzar en su momento.

b) Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la in-

serción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

c) Compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de formación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en las áreas rurales.

ARTICULO 4.º—COLECTIVOS OBJETO DE ATENCION

Las actuaciones tendrán como objetivo general elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

- 1.—Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.
- 2.—Grupos sociales con características y necesidades específicas:
 - 2.1.—Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.
 - 2.2.—Minorías étnicas e inmigrantes.
 - 2.3.—Mujeres en edad activa, en procesos de formación para la inserción o reinserción laboral.
- 3.—Otros que se fijen de acuerdo a los contenidos concretos de los proyectos aprobados.

ARTICULO 5.º—PROFESORADO

La selección del profesorado deberá contemplar las siguientes condiciones:

- 1) Todos los aspirantes deberán tener una titulación mínima de profesor de E.G.B.
- 2) Estar en situación de paro laboral en el momento de su contratación.
- 3) Se valorarán como méritos:
 - 3.1.—Las titulaciones académicas.
 - 3.2.—La experiencia docente.
 - 3.3.—La formación y especialización profesional.
 - 3.4.—El proyecto de trabajo para la actuación concreta de la que se trate.

El baremo que regirá para la contratación de los profesores, así como las normas de funcionamiento y ejecución del programa serán fijadas por la Consejería de Educación y Juventud, que dará cuenta de las mismas a las entidades participantes a través de su Dirección General de Promoción Educativa.

ARTICULO 6.º—CONTENIDOS Y METODOLOGIA

Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

- 1) Adquisición de habilidades y destrezas instrumentales básicas.
- 2) Las disciplinas y materias propias del curriculum formativo ordinario, correspondientes a los tres ciclos que se contemplan en Educación de Adultos y que hacen referencia a las cuatro disciplinas o áreas de conocimiento.
- 3) Las técnicas básicas de búsqueda de empleo y conocimiento del mundo laboral teniendo como referencia los bloques temáticos que se detallan en el Anexo II.

El desarrollo de estos tres puntos se especifica en el Anexo II.

Los cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 400 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado mediante la impartición de clases, 50 a la realización de prácticas diversas, siendo las 50 restantes distribuidas a tareas de programación y preparación de clases. El trabajo en el aula deberá repartirse proporcionalmente entre las tareas programadas, teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% de las mismas se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

La metodología empleada deberá desarrollar estrategias propias del aprendizaje adulto mediante una enseñanza activa y participativa que exija la implicación directa de los alumnos en su actividad formativa.

ARTICULO 7.º—DURACION DE LA ACTIVIDAD

Con el fin de que el comienzo de la actividad se ajuste en lo posible a lo que es habitual en un curso ordinario, la misma deberá iniciarse en la primera quincena de octubre de 1995 y haber concluido en la segunda de junio del siguiente año. La duración total del curso será de 40 semanas hábiles con la impartición de dos horas diarias de clase directa.

ARTICULO 8.º—CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

1.—Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme a los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.—El importe máximo de la subvención por cada proyecto se fija en 1.300.000 pesetas, de las que podrán deducirse el pago a la Seguridad Social del trabajador y un máximo de 180 pesetas hora

para gastos de materiales, equipos y costes indirectos, siendo la cantidad restante para el pago al profesor contratado.

ARTICULO 9.º—CONCEPTOS FINANCIABLES

1.—Se consideran gastos directamente imputables:

Personal docente: Módulo A.

En este apartado se incluye el sueldo u honorarios del profesor contratado, el porcentaje de cuota a la Seguridad Social que corresponde a la empresa contratante, así como los gastos de viaje derivados de la labor docente.

Gastos de materiales, equipos y costes indirectos: Módulo C.

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia, contemplándose, además, los gastos derivados de los viajes y de las obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, así como gastos diversos de gestión, correos, teléfono, luz y agua y mantenimiento de instalaciones.

2.—No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

ARTICULO 10.º—SOLICITUDES

1.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, 06800. Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 11.º—ORGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACION, INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

1.—El Organismo competente para la ordenación del expediente será

la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 12.º—ACEPTACION

1.—Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la resolución de concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.—Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social

ARTICULO 13.º—PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.—El pago total de la subvención se realizará a partir de la aceptación de la actividad por parte de las Entidades beneficiarias, que deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud, a través de su Dirección General de Promoción Educativa:

- a) Certificado de aceptación de la actividad según el Anexo III.
- b) Certificado de inicio de la actividad.

2.—Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos.

ARTICULO 14.º—OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.—Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.—Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

4.—Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad a los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 15.º

1.—En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Educación de Personas Adultas de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden, contemplándose la posibilidad de firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, que se regirán por lo establecido en el propio convenio o de dictar resolución de concesión de ayudas en este sentido.

2.—No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Mérida, 4 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

<p>Consejería de Educación y Juventud Orden <i>Por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de preinserción profesional.</i></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nº Exp</td> <td style="width: 50%; background-color: #cccccc;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Diario Oficial de Extremadura</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">FECHA</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	Nº Exp		Diario Oficial de Extremadura		FECHA			
Nº Exp									
Diario Oficial de Extremadura									
FECHA									

1. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal

Nombre o razón social ⁽¹⁾ : _____	C.I.F.: _____
	Siglas
Domicilio: _____	Tfno: _____ Fax: _____
C.P.- Localidad: _____	Prov.: _____ Ambito ⁽²⁾ : _____
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:	
Nombre: _____	D.N.I.: _____
Domicilio: _____	Cargo: _____
C.P.- Localidad: _____	Prov.: _____

2. Identificación del Curso

Nombre del Curso: _____	Colectivo ⁽³⁾
Preinserción Profesional	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Menores de 25 años.
Nº de Horas de duración del Curso: 500	
Localidad de Impartición: _____	Provincia _____
Localidad de Impartición: _____	Provincia _____
Localidad de Impartición: _____	Provincia _____

3. Datos Económicos

CONCEPTOS	Solicitado
3.1. PERSONAL DOCENTE	
3.1. 1. Remuneración.....	
3.1. 2. Gastos de viajes.....	
3.1. 3. Seguridad Social.....	
TOTAL MODULO A	
3.2. GESTION DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS.	
3.2. 1. Material docente fungible.....	
3.2. 2. Alquiler de transportes y equipos.....	
3.2. 3. Viajes.....	
3.2. 4. Gastos diversos de gestión.....	
3.2. 5. Correos y teléfonos.....	
3.2. 6. Agua y electricidad.....	
TOTAL MODULO C	
TOTAL GENERAL	

Don/ña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma y sello)

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial, comarcal o local (según sus Estatutos).
 (3) Tachese lo que proceda.
 - Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

A N E X O I I

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL CURSO

Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

1) Adquisición de habilidades y destrezas instrumentales básicas:

- Técnicas de lectoescritura.
- Comprensión de textos escritos.
- Ortografía de la frase y de la palabra.
- Expresión oral.
- Elaboración de textos escritos.
- Técnicas de estudio.
- Cálculo elemental y reglas básicas de ejecución.
- Resolución de problemas referidos al cálculo elemental.
- Aplicación de las matemáticas a los problemas de la vida ordinaria.

2) Las disciplinas y materias propias del currículum formativo ordinario, correspondientes a los tres ciclos que se contemplan en Educación de Adultos y que hacen referencia a las cuatro disciplinas o áreas de conocimiento:

- Ciencias Sociales.
- Ciencias Matemáticas.
- Ciencias de la Naturaleza.
- Lengua Castellana e Idioma Extranjero.

3) Las técnicas básicas de búsqueda de empleo y conocimiento del mundo laboral teniendo como referencia los siguientes bloques temáticos:

- Cumplimentación de impresos y solicitudes.
- Conocimiento de los organismos encargados de gestionar demandas de empleo.
- Legislación laboral.
- Cooperativismo y asociacionismo laboral.
- Medios de financiación y ayuda para la apertura de empresas.
- Organizaciones sindicales y funciones.
- La Formación Profesional en la LOGSE.

A N E X O I I I

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Promoción Educativa
Sta. Julia, 5
Mérida

Don con D.N.I. n.º

en calidad de de la entidad:
..... y como representante legal de la misma.

COMUNICA a V.I.: Que de acuerdo con el Art. 12.1 de la Orden de 4 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Preinserción Profesional.

ACEPTA la adjudicación del curso de Preinserción Profesional, dotado con una aportación de 1.300.000 pesetas, y se compromete a la realización del mismo en los términos señalados en la citada Orden, en los Reglamentos del F.S.E. y en la Ficha Técnica del curso.

..... a de de 1995.

(Sello y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD.

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en las ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y concedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas éstas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.